

APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE ESTACION CENTRAL, CALLE LARGA Y LIMACHE.

DECRETO EXENTO Nº 2065 /

SANTIAGO, 04 de junio del 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº41, del 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº1600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº20.649.
- 2.- Que, las Municipalidades de Estación Central, Calle Larga y Limache, han formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar los convenios celebrados al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Estación Central, Calle Larga y Limache.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse los Convenios de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley Nº 20.649, celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Estación Central, Calle Larga y Limache, cuyos tenores literales son los siguientes:




FCL



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

En Santiago a 22 de Diciembre del 2014, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Estación Central**, R.U.T. N°69.254.300-9, representada por su Alcalde don **RODRIGO DELGADO MOCARQUER**, R.U.T. N°8.771.203-6, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3920, comuna de Estación Central, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 56.863.059.- (Cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil cincuenta y nueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

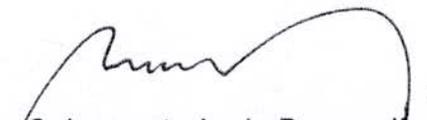
QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **RODRIGO DELGADO MOCARQUER.**, Alcalde de la Municipalidad de Estación Central, consta del Decreto Alcaldicio N°682, de fecha 7 de Diciembre del 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo


~~Alcalde de Estación Central~~


Visación Dirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda

Vº Bº
Jefe de Gabinete







**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2014	56.863.059.-
	Monto total del convenio	56.863.059.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Junio de 2015	2.369.295
2	Julio de 2015	2.369.295
3	Agosto de 2015	2.369.295
4	Septiembre de 2015	2.369.294
5	Octubre de 2015	2.369.294
6	Noviembre de 2015	2.369.294
7	Diciembre de 2015	2.369.294
8	Enero de 2016	2.369.294
9	Febrero de 2016	2.369.294
10	Marzo de 2016	2.369.294
11	Abril de 2016	2.369.294
12	Mayo de 2016	2.369.294
13	Junio de 2016	2.369.294
14	Julio de 2016	2.369.294
15	Agosto de 2016	2.369.294
16	Septiembre de 2016	2.369.294
17	Octubre de 2016	2.369.294
18	Noviembre de 2016	2.369.294
19	Diciembre de 2016	2.369.294
20	Enero de 2017	2.369.294
21	Febrero de 2017	2.369.294
22	Marzo de 2017	2.369.294
23	Abril de 2017	2.369.294
24	Mayo de 2017	2.369.294
	Monto total del convenio	56.863.059

Notas:

(1) Los valores de cada cuota seran descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL



**I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
SECRETARIA DEL CONCEJO**

ACUERDO N° 106

APRUEBA ANTICIPO PARTICIPACION FONDO
COMUN MUNICIPAL LEY 20.649 ENTRE
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO / IMEC PARA FINANCIAR
PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO

ESTACION CENTRAL, Septiembre 16 de 2014

El Concejo en su Sesión ordinaria N° 27 de fecha 16.09.2014, resolviendo la proposición N° 064 del Sr. Alcalde, correspondiente al Punto N° 03 de la tabla, antecedentes todos que rolan a fojas 03 y de conformidad a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 1°, y artículo 10° de la ley N° 20.649 acordó: Aprobar Anticipo de participación Fondo Común Municipal Ley 20.649 entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo /IMEC, para ser otorgado a la Funcionaria María Cecilia Jaque Labraña, Profesional grado 6°, complementario a 5 meses de remuneraciones, como máximo de responsabilidad Municipal.

Concurrieron con su voto favorable a la presente Resolución los Concejales Srs(as). Miguel Abdo Ara, Guillermo Flores Contreras, Patricio González Ayala, Beatriz Lagos Campos, Ivo Pavlovic Lazcano, y el Sr. Alcalde Rodrigo Delgado Mocarquer.

Manifestaron su Abstención los Srs(a) Concejales, Angélica Cid Venegas, Felipe Muñoz Vallejos y Felipe Zavala Jara

Lo que comunico a US; para su conocimiento y promulgación.

Le saluda,



AGUSTÍN CARRICAJO CASTRO
SECRETARIO DEL CONCEJO

ACC/JVP/fmp
DISTRIBUCION :
Sec. Municipal (Promulgación)
c.c.: Recursos Humanos
Afumec



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA

En Santiago a 26. del mes de Enero de 2015, entre la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Calle Larga**, R.U.T. N° 69.051.200-9, representada por su Alcalde don Nelson Venegas Salazar, R.U.T. N°10-.734.303-2, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Calle Larga N° 2088, comuna de Calle Larga, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de **\$ 7.755.814.-** (siete millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos catorce pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones del beneficiario, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Nelson Venegas Salazar, Alcalde de la Municipalidad de Calle Larga, consta del decreto Alcaldicio N° 350., de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

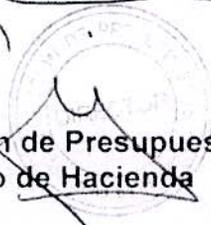


[Handwritten signature]
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

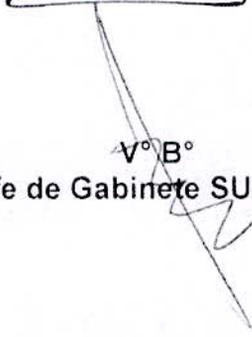


[Handwritten signature]
Alcalde de Calle Larga

[Handwritten signature]
Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



V^oB^o
Jefe de Gabinete SUBDERE



ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649

MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de marzo de 2014	7.755.814.-
	Monto total del convenio	7.755.814.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Julio de 2015	775.582
2	Agosto de 2015	775.582
3	Septiembre de 2015	775.582
4	Octubre de 2015	775.582
5	Noviembre de 2015	775.581
6	Diciembre de 2015	775.581
7	Enero de 2016	775.581
8	Febrero de 2016	775.581
9	Marzo de 2016	775.581
10	Abril de 2016	775.581
	Monto total del convenio	7.755.814

Notas

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
CALLE LARGA



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

En Santiago a 23 de Enero de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Limache**, R.U.T. N°, representada por su Alcalde don Daniel Rodrigo Morales Espindola, R.U.T. N° 10.919.844-7 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avda Palmira Romano Sur N°430, comuna de Limache, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$20.535.790.- (veinte millones quinientos treinta y cinco mil setecientos noventa pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.

I



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Daniel Rodrigo Morales Espindola, Alcalde de la Municipalidad de Limache, consta del decreto Alcaldicio N° 2.598, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



**Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo**

[Handwritten signature]
Alcalde de Limache

**Visación Dirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda**

**V° B°
Jefe de Gabinete SUBDERE**



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2014	20.535.790.-
	Monto total del convenio	20.535.790.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

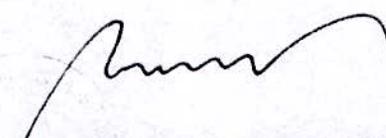
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	570.439
2	Febrero de 2016	570.439
3	Marzo de 2016	570.439
4	Abril de 2016	570.439
5	Mayo de 2016	570.439
6	Junio de 2016	570.439
7	Julio de 2016	570.439
8	Agosto de 2016	570.439
9	Septiembre de 2016	570.439
10	Octubre de 2016	570.439
11	Noviembre de 2016	570.439
12	Diciembre de 2016	570.439
13	Enero de 2017	570.439
14	Febrero de 2017	570.439
15	Marzo de 2017	570.439
16	Abril de 2017	570.439
17	Mayo de 2017	570.439
18	Junio de 2017	570.439
19	Julio de 2017	570.439
20	Agosto de 2017	570.439
21	Septiembre de 2017	570.439
22	Octubre de 2017	570.439
23	Noviembre de 2017	570.438
24	Diciembre de 2017	570.438
25	Enero de 2018	570.438
26	Febrero de 2018	570.438
27	Marzo de 2018	570.438
28	Abril de 2018	570.438
29	Mayo de 2018	570.438
30	Junio de 2018	570.438
31	Julio de 2018	570.438

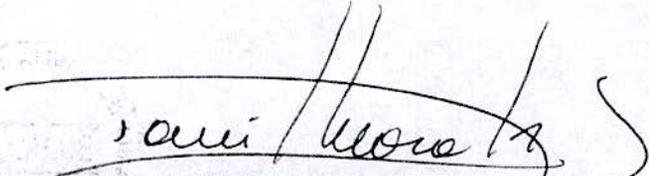


Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
32	Agosto de 2018	570.438
33	Septiembre de 2018	570.438
34	Octubre de 2018	570.438
35	Noviembre de 2018	570.438
36	Diciembre de 2018	570.438
Monto total del convenio		20.535.790

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.


SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO


ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LIMAGHE





Secretaría Municipal

CERTIFICADO N° 336 -/

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Limache que suscribe, CERTIFICA:

Que, en Sesión Ordinaria N° 1.124 del día 14 de Agosto del presente año el Honorable Concejo Municipal, acordó por unanimidad celebrar Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por anticipo del Fondo Común Municipal conforme a lo establecido en el Artículo N°10 de la Ley 20.649, por el total de la bonificación de cargo Municipal que debe cancelar la Ilustre Municipalidad de Limache hasta el 31 de Diciembre del 2014, conforme a las fechas de cese que propusieron los beneficiados que se señalan a continuación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.515.700, cantidad que se distribuirá en 36 cuotas en todos los meses de los años en que se encuentre vigente el Convenio que se suscribirá.

Nombre	Cargo	Fecha Renuncia
José Fernández Gómez	Secretario Municipal	31/12/2014
José Flores Romo	Jefatura	31/12/2014
Juan Castillo Alfaro	Auxiliar	31/03/2014
Juan Moya Vergara	Auxiliar	31/12/2014

Mes de Cese	N° Funcionario	Monto Requerido
Marzo del 2014	01	\$ 7.577.405
Diciembre del 2014	03	\$ 38.938.295
TOTAL	04	\$46.515.700

Se otorga el presente Certificado a fin de ser presentado en el Departamento de Finanzas para trámite firma de Convenio Anticipo Transferencia de Recursos entre SUBDERE y la Ilustre Municipalidad de Limache.

22 AGO 2013
JOSE FERNANDEZ GOMEZ
 Secretario Municipal



Limache, 22 de Agosto del 2013

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

EJA/NAT/GCT/CSR/TZC/MRF

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidad de Estación Central
- 2.- Municipalidad de Calle Larga
- 3.- Municipalidad de Limache
- 4.- División de Municipalidades - SUBDERE
- 5.- Oficina de Partes (Ministerio del Interior y Seguridad Pública)
- 6.- Oficina de Partes (SUBDERE)

